

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL  
FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-014P7R001-E277-2017**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo establecido en el fallo derivado de la dictaminación técnica-económica de evaluación emitida por el área especializada perteneciente a la Subdirección de Infraestructura, emitido en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 38 quinto párrafo de la Ley antes referida, una vez efectuada la revisión cualitativa y cuantitativa de las proposiciones que se presentaron en libre participación al procedimiento antes invocado, referente a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E277-2017**, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen correspondientes a la Región Metropolitana para la Dirección de Plaza Vallejo y Ampliación de la Representación de Cuautitlán".-----

-----**DESARROLLO DEL ACTO**-----

**I.- Lugar y Fecha.**-----

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 22 de junio del 2017, se reunieron en el Auditorio del Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores, sito en Avenida Insurgentes Sur número 452, 4° piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760 de esta Ciudad, las personas y los servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas aparecen al final de la presente acta, para llevar a cabo la junta pública para dar a conocer el fallo a la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E277-2017**, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen correspondientes a la Región Metropolitana para la Dirección de Plaza Vallejo y Ampliación de la Representación de Cuautitlán".-----

**II.- Servidor Público que preside el acto.**-----

Erika Amelia Villalobos Camacho, en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, preside este acto, en apego a las facultades señaladas en el numeral 6 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el numeral 5.7., de la convocatoria a la licitación que rige este procedimiento de contratación.-----

En cumplimiento al criterio de publicidad máxima se procede a dar lectura al fallo, a efecto de darlo a conocer a los interesados, entregando copia simple de la misma los asistentes al acto, en el entendido que la firma del presente fungirá como acuse de recibo. Asimismo, el documento en comento estará disponible en el Sistema CompraNet para consulta de los licitantes que no hubieren asistido al presente acto, y será fijado un ejemplar en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de esta Ciudad, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.-----

**III.- Cierre del Acta de Fallo.**-----

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa, se comunica a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento de licitación, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 segundo párrafo del Reglamento a la Ley antes aludida.-----

Esta acta resulta parte integrante del Fallo derivado de la dictaminación de evaluación emitido por el área especializada que se adjunta para todos los efectos legales que tengan lugar.-----



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **18:30 horas** del mismo día mes y año de su inicio.

-----Lista de Asistencia-----

**Por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:**

Erika Amelia Villalobos Camacho  
Subdirectora de Infraestructura en Obra

Ing. Arq. Luis Alfredo Olivos Reyna  
Jefe de Oficina de Obra Pública

Jessica Miriam Valdez Rojas  
Jefa de Oficina de Mantenimiento

**Por el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT**  
Representante  
C.P. Carmen Sofía Rivera Villanueva  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad.

Arq. Roberto Montoya Pérez  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  
Encargado de la elaboración de los Proyectos Ejecutivos

**Por los Organismos del Sector Privado Invitados**  
Representantes

NO SE PRESENTARON

**LICITANTES**

ARQUITECTURA INMOBILIARIA DARMI, S.A. DE C.V.  
ARQ. RICARDO ALFREDO MENDIZABAL VARGAS

DICONSTRUCCION, S.A. DE C.V.  
C. OCTAVIO GARCIA CASAS



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**DETERMINACIÓN DE FALLO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo establecido en el fallo derivado de la dictaminación de evaluación emitido por el área especializada perteneciente a la Subdirección de Infraestructura, emitido en apego a lo estatuido en el artículo 38 quinto párrafo de la Ley antes referida, se precisa el Fallo a la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E277-2017**, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen correspondientes a la Región Metropolitana para la Dirección de Plaza Vallejo y Ampliación de la Representación de Cuautitlán", con base en el análisis cuantitativo y cualitativo realizado a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes.-----

I.- De conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.-----

**PROPOSICIONES DESECHADAS**

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **ARQUITECTURA E INMOBILIARIA DARMI, S.A. DE C.V.** en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
-----------	---

<p><b>ARQUITECTURA INMOBILIARIA DARMI, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>DOCUMENTACIÓN LEGAL</b></p> <p><b>DOCUMENTO J)</b> Fotocopia del Acta Constitutiva, modificaciones y poderes, o en su caso de persona física Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización completo y legible.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTOS:</b> No presenta copia completa de la escritura 13,416 (modificaciones al acta constitutiva) y no incluye la copia simple donde consta la inscripción al registro público.</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b> Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-</p>
---	---



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. Causales Legales, numeral 4. Mismo que expresa. 4.- *Que el acta constitutiva y/o sus modificaciones de estatutos sociales no se encuentren protocolizadas ante notario público y/o corredor; que el objeto social no se relacione directamente con trabajos de proyecto o similares; que la duración de la persona moral haya expirado; que las facultades conferidas al representante legal no se encuentren protocolizados ante notario público, o bien no sean suficientes para obligar a su representada; así como la omisión del registro público correspondiente en las escrituras y/o testimonios notariales en apego, a lo solicitado en la fracción II del artículo 43 del REGLAMENTO así como el artículo 3005 fracciones I y III y los artículos 3007, 3008, 3071 y 3072 del Código Civil Federal de aplicación supletoria.*

**MOTIVACIÓN**

Con base al Código que lo rige a nivel federal los documentos que sean registrables y no se registren, no producirán efectos en perjuicio de tercero, toda vez que dicho registro protege los derechos adquiridos por tercero de buena fe, una vez inscritos, aunque después se anule o resuelva el derecho del otorgante, excepto cuando la causa de la nulidad resulte claramente del mismo registro, situación que incide en la solvencia legal de la proposición, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

**DOCUMENTO E-1**

**ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS** de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.), para cada frente de trabajo, es decir se deberán cotizar cada uno de los frentes de trabajo de manera independiente uno de otro, a efecto de que el INSTITUTO FONACOT conozca los cargos a erogar específicamente por cada uno de los frentes objeto de la presente licitación.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante presenta en el desglose del costo directo para la mano de obra dentro de la matriz de Precio Unitario, un precio diferente para cada concepto de mano de obra con respecto al que establece en el Listado de Insumos, Programa de Mano de Obra y Análisis del Factor de Salario Real, lo que hace incongruente su propuesta, afectando la solvencia directamente sobre el costo directo.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en*

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 28, 30 y 44. Mismos que expresan 28.- "Cuando el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia considerando: Que los análisis de precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, documento E-1. Que los costos directos no se integren con los correspondientes a materiales y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, documentos E-1, E-8, E-9 y E-10. Que los costos básicos de mano de obra no se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores de acuerdo a lo previsto en el REGLAMENTO, documentos E-2, E-7 y E-9. Que los costos horarios por la utilización de maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, cuando no se analice para cada equipo, y no incluya cuando sea el caso, los accesorios que deba tener integrados, documento E-3. 30.- Cuando los análisis de costos directos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando: Que los costos de los materiales y equipos de instalación permanente considerados por el licitante no sean congruentes en la relación propuesta, documento E-8. Que los costos de mano de obra considerados por el licitante no sean congruentes con el Tabulador de Salarios, con los costos reales y el Tabulador de Servicios Profesionales de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, documentos E-2, E-7 y E-9. Que los costos horarios de maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, y no considera como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como con las características ambientales donde se vayan a realizar los trabajos, documentos E-3 y E-10. 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".

**MOTIVACIÓN:**

El licitante dentro de su análisis de precios unitarios desglosa del costo directo de la mano de obra dentro de la matriz de precio unitario, un costo diferente para cada concepto, haciéndolo incongruente con la información que presenta en el listado de insumos, en el programa de mano de obra y en el análisis del factor salario real, lo cual impacta la solvencia económica de su propuesto al no establecer una metodología efectiva en dicha análisis, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento.**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**DOCUMENTO E-2**

**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL** conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada nocturna, principalmente, salvo en los casos como fines de semana que apliquen jornales mixtos, diurnos y nocturnos, incluyendo copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante dentro del análisis de Factor de Salario Real presenta el documento del Riesgo de Trabajo con un factor de 3.58875%, asimismo en el análisis representa el mismo factor, sin embargo al revisar detalladamente la integración de cada factor resulta que la aplicación del factor corresponde a 7.58875% incurriendo en la incongruencia de la documentación presentada y analizada, lo que afecta la solvencia de su propuesta.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"*; VI.- *"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"*; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 32 y 44. Mismos que estatuyen; 32.- *"Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación."* 44.- *"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición"*.

**MOTIVACIÓN**

La incongruencia preexistente en los documentos que acompañan dicho análisis, resulta recalcitrante para verificar el factor de riesgo de trabajo vigente, por lo que su presentación de la forma que la propone, incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento**.

**DOCUMENTO E-4**

**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS**, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales., así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><b>INCUMPLIMIENTO:</b></p> <p>El licitante solo presenta el Resumen de los costos indirectos y no se apega al formato solicitado por el Instituto Fonacot, por lo que no es posible determinar la obtención de cada importe por concepto que refiere de cargos indirectos, aunado a ello presenta una diferencia en el análisis ya que incorpora un importe de \$1,863,024.62 de costos directos, que no corresponde con el importe presentado en la sumatoria del listado de insumos para el costo directo obtenido de sus documentos E8, E9 Y E10 de \$1,866,176.60, lo que hace incongruente su propuesta en el costo directo, afectando la propuesta desde los insumos y la solvencia de la misma.</p> <p><b>FUNDAMENTO</b></p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 33 y 44. Mismos que estatuyen; 33.- <i>Cuando los análisis de <b>costos indirectos</b> no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando: Que el análisis no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente y/o no se haya anotado el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, documento E-4. Que para el análisis de los costos indirectos no se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a oficinas centrales y de campo del licitante, mismos que deberán incluir únicamente lo necesario para apoyar técnica y administrativamente a la superintendencia del licitante, documento E-4. Que se haya incluido algún cargo improcedente, por sus características o contraviniendo alguna indicación de la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, y cuyo pago debiere efectuarse aplicando un precio unitario específico, documento E-4.</i> 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p><b>MOTIVACION</b></p> <p>La omisión en la presentación por parte del licitante, afecta directamente la solvencia de la propuesta, toda vez que la falta de información y/o información incongruente con relación a los documentos anexos a su proposición, no actualizan la certidumbre requerida por el Instituto Fonacot, de que se desarrollen los trabajos en los términos y condiciones que garanticen la terminación oportuna en los mejores estándares de precio, tiempo y calidad, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se <b>procede a actualizar un causal de desechamiento.</b></p>
--	---

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**DOCUMENTO E-5**

**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO,** anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante dentro del cálculo de financiamiento en ningún momento considera el ingreso del anticipo para el desglose del cálculo, lo que afecta directamente la solvencia de la propuesta.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"*; VI.- *"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"*; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C. causales económicas, numerales 34 y 44. Mismos que expresan 34.- *"Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos: Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5"*. 44.- *"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición"*.

**MOTIVACIÓN:**

El licitante dentro del cálculo por financiamiento debió considerar el importe por concepto de anticipo puesto a disposición del licitante al inicio de los trabajos con apego a lo que establece en la convocatoria, a efecto de no encarecer el costo del flujo financiero al no considerar dicho importe, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-6**

**UTILIDAD** propuesta por el LICITANTE.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante presenta el cálculo de la utilidad con un porcentaje de 34% (treinta y cuatro por ciento) de ISR, lo que afecta la solvencia derivado al artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual precisa que para las personas morales será aplicado el ISR a razón de 30%, (treinta por ciento) por lo que afecta la solvencia de la propuesta, aunado a esto considera el costo directo con importe de \$1,863,024.62, que no corresponde con el importe presentado en la sumatoria del listado de insumos para el costo directo de \$1,866,176.60, lo que hace incongruente

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>su propuesta afectando la solvencia de la misma.</p> <p><b>FUNDAMENTO</b></p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"</i>; VI.- <i>"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"</i>; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numerales 35 y 44. Mismos que expresan 35.- <i>"Cuando el cargo por utilidad fijado por el licitante no haya considerado los cargos por concepto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades"</i>. 44.- <i>"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición"</i>.</p> <p><b>MOTIVACIÓN</b></p> <p>Presenta el cálculo de utilidad incongruente con los preceptos y normativas que los rigen afectando directamente la solvencia al no contar con la certidumbre de que sean desarrollados los trabajos en los términos y condiciones que garanticen la terminación oportuna en los mejores estándares de precio, tiempo y calidad, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se <b>procede a actualizar un causal de desechamiento.</b></p> <p><b>DOCUMENTO E-7</b></p> <p><b>RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS</b> de los materiales y mano de obra que se requerirá para la ejecución de los trabajos.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>El licitante no presenta la relación y el análisis de los costos unitarios básicos de la mano de obra, toda vez que en el listado de insumos de la mano de obra presenta sobrestantes y no se encuentran incluidos en las matrices de precios unitarios correspondiente, lo que supone que se encuentran incluidas en las cuadrillas y no es posible determinar su participación, lo que afecta a la solvencia de la propuesta directamente sobre el costo directo.</p> <p><b>FUNDAMENTO</b></p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"</i>; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B relativo a las Causales Técnicas numeral 20, el cual establece, 20.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las</i></p>
--	--





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

*cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" y por último en el Apartado C. Causales Económicas, numerales 38 y 44, que señala, 38.- Cuando de la mano de obra: Que en los análisis de precios unitarios no se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de cada concepto, principalmente los más significativos, documentos E-7, E-9 y E-15. 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".*

**MOTIVACIÓN:**

La omisión en la presentación por parte del licitante, afecta directamente la solvencia de la propuesta, toda vez que la falta de información y/o información incongruente con relación a los documentos anexos a su proposición, no actualizan la certidumbre requerida por el Instituto Fonacot, de que se desarrollen los trabajos en los términos y condiciones que garanticen la terminación oportuna en los mejores estándares de precio, tiempo y calidad, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-8**

**LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE**, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal, lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece: 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" y por último en el apartado C. Causales económicas, numeral 44, que señala, 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".

Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

**MOTIVACIÓN:**

No integra el listado de insumos por frente de trabajo como se solicita en los anexos, T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, y E18, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento**.

**DOCUMENTO E-9**

**LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LA MANO DE OBRA**, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición sus importes y su porcentaje de incidencia, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante presenta el listado de insumos con un importe mayor en cada concepto enlistado, con respecto al integrado en cada matriz de precio unitario, es decir para el caso del Oficial Albañil presenta un importe en el presente documento de \$449.55 y en la matriz de precio unitario un importe de \$445.75 lo que hace incongruente su propuesta afectando la solvencia de cada operativo desde el costo directo. Asimismo el licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B relativo a las Causales Técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva"* así como en el apartado C. Causales económicas, numeral 44, que señala, 44.- *"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición"*.

Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

#### MOTIVACIÓN

El licitante dentro de su análisis de precios unitarios desglosa del costo directo de la mano de obra dentro de la matriz de precio unitario, un costo diferente para cada concepto, haciéndolo incongruente con la información que presenta en el listado de insumos, en el programa de mano de obra y en el análisis del factor salario real, lo cual impacta la solvencia económica de su propuesta al no establecer una metodología efectiva en dicha análisis, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.

Asimismo no integra el listado de insumos por frente de trabajo como se solicita en los anexos I.3, (condiciones generales), T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, y E18, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.

#### DOCUMENTO E-10

**LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia, por cada frente de trabajo, objeto de la presente licitación..

#### INCUMPLIMIENTO

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal, lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva"* así como en el apartado C. Causales económicas, numeral 44, que señala, 44.- *"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición"*.

Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

**MOTIVACIÓN**

No integra el listado de insumos por frente de trabajo como se solicita en los anexos, I.3, (condiciones generales), T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, y E18, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.

**DOCUMENTO E-11**

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado), por cada uno de los frentes de trabajo, objeto de la presente licitación.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante presenta el monto del catálogo correspondiente a la sucursal de Cuautitlán, fuera del presupuesto elaborado de manera previa, no siendo factible pagarlos, derivado de la normativa que rige en materia de arrendamiento.

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable

El licitante presenta la descripción de los trabajos omitiendo la aclaración derivada de junta de aclaraciones señalando dentro de sus formatos la Región Centro y no así la Región Metropolitana.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numeral 44. Mismo que expresa. 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".

Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

**MOTIVACIÓN**

El monto del importe por partida referente a la sucursal de Cuautitlán Izcalli rebasa la suficiencia presupuestaria dispuesta para la ejecución de los trabajos, por lo que este Instituto resulta imposibilitado a erogar el monto de su propuesta para este frente, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-12**

**RESUMEN DEL IMPORTE POR PARTIDA Y PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS**, (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado) por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante presenta el monto del catálogo correspondiente a la sucursal de Cuautitlán Izcalli, fuera del presupuesto elaborado de manera previa, no siendo factible pagarlos, derivado de la normativa que rige en materia de arrendamiento.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E274-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

*ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva”.*

Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

**MOTIVACIÓN**

El resumen del importe por partida referente a la sucursal de Cuautitlán Izcalli rebasa la suficiencia presupuestaria dispuesta para la ejecución de los trabajos, por lo que este Instituto resulta imposibilitado a erogar el monto de su propuesta para este frente, por lo que se **procede a actualizar un causal de desechamiento**.

**DOCUMENTO E-13**

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS** convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, en periodos **semanales**, dividido en partidas del total de los conceptos, utilizando preferentemente diagramas de barras, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, por el total de los frentes de trabajo de la presente licitación.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

El licitante presenta la descripción de los trabajos sin la aclaración hecha en Junta de Aclaraciones, en lo relativo a la modificación de Región Centro por Región Metropolitana.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las “CAUSALES DE DESECHAMIENTO” previstas en el artículo 69, fracción II de “El Reglamento”, el cual establece como causas expresas de desechamiento: “El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición”; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. “Causales Expresas de Desechamiento”, apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- “El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva”

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

así como en el apartado C. Causales económicas, numeral 44, que señala, 44.- *"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición"*.

Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

#### MOTIVACIÓN

No integra el programa general de los trabajos por frente de trabajo como se solicita en los anexos, I.3, (condiciones generales), T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, y E18, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.

#### DOCUMENTO E-14

**PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO INDICANDO INICIO Y TÉRMINO, EN PERIODOS SEMANALES, DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE,** incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo, objeto de la presente licitación.

#### INCUMPLIMIENTO

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

El licitante presenta la descripción de los trabajos sin la aclaración hecha en Junta de Aclaraciones, en lo relativo a la modificación de Región Centro por Región Metropolitana.

#### FUNDAMENTO

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"*; VI.- *"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"*; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece: 20.- *"El*

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

<p><i>incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva” así como en el apartado C. Causales económicas, numerales 40, 41 y 44, que señala, 40.- “Cuando de los programas: El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos señalado en el documento E-17. Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos”. 41.- “Cuando los programas específicos de erogaciones de profesionales técnicos, materiales y equipos de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos”. 44.- “Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición”. Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.</i></p> <p><b>MOTIVACIÓN</b></p> <p>No integra el programa de erogaciones por frente de trabajo como se solicita en los anexos, I.3, (condiciones generales), T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, y E18, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p><b>DOCUMENTO E-15</b></p> <p><b>PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO INDICANDO INICIO Y TÉRMINO, EN PERIODOS SEMANALES, DE LA MANO DE OBRA QUE SE EMPLEARAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS,</b> incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada uno de los frentes de trabajo, objeto de la licitación.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>El licitante presenta el programa de erogaciones con un importe mayor en cada</p>
--



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

concepto enlistado, con respecto al integrado en cada matriz de precio unitario, es decir para el caso del Oficial Albañil presenta un importe en el presente documento de \$449.55 y en la matriz de precio unitario un importe de \$445.75 lo que hace incongruente su propuesta afectando la solvencia de cada operativo desde el costo directo.

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

El licitante presenta la descripción de los trabajos sin la aclaración hecha en Junta de Aclaraciones, en lo relativo a la modificación de Región Centro por Región Metropolitana.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"*; VI.- *"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"*; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva"* así como en el apartado C. Causales económicas, numerales 40, 41 y 44, que señala, 40.- *"Cuando de los programas: El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos señalado en el documento E-17. Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos".* 41.- *"Cuando los programas específicos de erogaciones de profesionales técnicos, materiales y equipos de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la*

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><i>ejecución general de los trabajos". 44.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición". Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.</i></p> <p><b>MOTIVACIÓN</b></p> <p>No integra el programa de erogaciones por frente de trabajo como se solicita en los anexos I.3, (condiciones generales), T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, y E18, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p><b>DOCUMENTO E-16</b></p> <p><b>PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO INDICANDO INICIO Y TÉRMINO, EN PERIODOS SEMANALES, DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN,</b> identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo objeto de cada licitación.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible verificar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.</p> <p>El licitante presenta la descripción de los trabajos sin la aclaración hecha en Junta de Aclaraciones, en lo relativo a la modificación de Región Centro por Región Metropolitana.</p> <p><b>FUNDAMENTO</b></p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición";</i> VI.- <i>"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición";</i> así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las</i></p>
--	--

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

*cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva* así como en el apartado C. Causales económicas, numerales 40, 41 y 44, que señala, 40.- *“Cuando de los programas: El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos señalado en el documento E-17. Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos”. 41.- “Cuando los programas específicos de erogaciones de profesionales técnicos, materiales y equipos de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos”. 44.- “Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición”.* Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

**MOTIVACIÓN**

No integra el programa de erogaciones por frente de trabajo como se solicita en los anexos I.3, (condiciones generales), T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, y E18, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.

**DOCUMENTO E-17**

**PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO INDICANDO INICIO Y TÉRMINO, EN PERIODOS SEMANALES, DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS, Y ADMINISTRATIVOS,** encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p><b>INCUMPLIMIENTO</b> El licitante presenta la descripción de los trabajos sin la aclaración hecha en Junta de Aclaraciones, en lo relativo a la modificación de Región Centro por Región Metropolitana.</p> <p><b>FUNDAMENTO</b> Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las Causales Legales numeral 1, el cual señala "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p><b>MOTIVACIÓN</b> La falta de presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar citada, imposibilita al Instituto Fonacot determinar su solvencia, por lo que se actualiza el causal de desechamiento y se procede a desechar la propuesta.</p>
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la persona moral **PROYECTOS Y OBRAS HR, S.A. DE C.V.** en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
-----------	---

<p><b>PROYECTOS Y OBRAS HR, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>INCUMPLIMIENTO</b> Todos los documentos que integran la proposición legal, técnica y económica, no considera la aclaración efectuada a través de la junta de aclaraciones, toda vez que no establece el cambio de Región Centro a Región Metropolitana.</p> <p><b>FUNDAMENTO</b> Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento",</p>
--	--

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Apartado A. relativo a las Causales Legales numeral 13, mismos que expresa, 13.- *Cuando de la documentación legal o complementaria derivada de los anexos técnicos o económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones.*

Así como lo establecido en el artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**MOTIVACIÓN**

Los licitantes deberán considerar en la elaboración de sus proposiciones las modificaciones, incluyendo las que resulten de juntas de aclaraciones, en el entendido que forman parte de la convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

**DOCUMENTO E-14**

**PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO INDICANDO INICIO Y TÉRMINO, EN PERIODOS SEMANALES, DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE,** incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo, objeto de la presente licitación.

**INCUMPLIMIENTO**

El licitante no presenta dentro de su propuesta electrónica el documento de referencia, tal y como quedo establecido en el acta de recepción y apertura de proposiciones de fecha 15 de junio de 2017, por lo que se imposibilita una revisión integral de su propuesta afectando su solvencia.

**FUNDAMENTO**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- *"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"*; VI.- *"Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"*; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E277-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las Causales Legales numeral 1, el cual señala *"La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"*.

**MOTIVACIÓN**

La falta de presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar citada, imposibilita al Instituto Fonacot determinar su solvencia, por lo que se actualiza el causal de desechamiento y se procede a desechar la propuesta.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

II.- De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones" y derivado de la revisión detallada de los documentos que conforman las proposiciones, quedan desechadas las propuestas de las personas morales **ARQUITECTURA INMOBILIARIA DARMÍ, S.A. DE C.V.** y **PROYECTOS Y OBRAS HR, S.A. de C.V.** conforme a lo señalado en los cuadros que anteceden.-  
III.- Por lo que hace a la propuesta presentada por la persona moral, **DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, cumplimenta los requisitos determinados en el Anexo Legal Único, por lo que esta convocante procede a la evaluación técnica, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.2. "Evaluación del Aspecto Técnico" de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-014P7R001-E277-2017**, obteniendo el siguiente resultado: -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-014P7R001-E277-2017

Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen correspondientes a la Región Metropolitana para la Dirección de Plaza Vallejo y Ampliación de la Representación de Cuautitlán"

PROPUESTA TÉCNICA			EMPRESA:	DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
PONDERACION DE PUNTOS			MONTO :	\$2,494,975.76	
20 PUNTOS	CALIDAD DE OBRA				
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA	MARCA RECONOCIDA	MEJORA TECNOLÓGICA MEJOR CALIDAD PRECIO	3.00
		0.50	2.00	3.00	
	MANO DE OBRA	MÍNIMO INDISPENSABLE		ESPECIALIZADA*	3.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	MÍNIMO INDISPENSABLE		ESPECIALIZADA	3.00
	ESQUEMA ESTRUCTURAL	BÁSICO DE ACUERDO A LA PLANEACION		EFICIENTEMENTE ORGANIZADO DE ACUERDO A LA MEMORIA	2.00
	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL	3.00
	PROGRAMAS	POCO APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO		APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO	3.00
PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL	3.00	
15 PUNTOS	CAPACIDAD DEL LICITANTE				
	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA		PERSONAL ESPECIALIZADO CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA	
	EXPERIENCIA	2.50		4.00	4.00
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL TITULADO		PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION	
	COMPETENCIA O HABILIDAD	2.50		4.00	4.00
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	2.00		SOLVENCIA APALANCAMIENTO	2.00 2.00
RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ		SOLVENCIA APALANCAMIENTO	2.00 2.00	
PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5% 0.00		MÁS DEL 5% 1.00	0.00	
10 PUNTOS	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE				
	EXPERIENCIA	3 AÑOS 3.00	4 AÑOS 4.00	5 AÑOS 5.00	5.00
	ESPECIALIDAD	3 CONTRATOS 2.00	4 CONTRATOS 3.00	5 CONTRATOS 5.00	5.00
5 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES		CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO	5.00
			3.00	5.00	
<b>TOTAL DE PROPUESTA TECNICA</b>				<b>37.5 PUNTOS MINIMO</b>	<b>47.00</b>

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por lo anteriormente expuesto, se comunica el nombre de la empresa cuya proposición técnica, cumple administrativa, legal, financiera y técnicamente, obteniendo la calificación requerida para proceder a la evaluación por puntos de la propuesta económica:-----

LICITANTES	PUNTAJÓN MÍNIMA (37.50 puntos)
<b>DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b>	47.00

A continuación se procede a realizar la evaluación por puntos de la propuesta económica del licitante antes mencionado y cuyos importes son los que se señalan a continuación: -----

LICITANTES	IMPORTE SIN IVA
<b>DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b>	\$2'494,975.76

PROPUESTA ECONOMICA		DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS		
50 PUNTOS	PRECIO	
	PRECIO	POR FORMULA
	50.00	50.00

TOTAL DE PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA	97.00
---	-------

IV.- Efectuada la evaluación del aspecto económico, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.3. "Evaluación del Aspecto Económico" de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E277-2017, se concluye que: -----

LICITANTES	PUNTAJÓN MÍNIMA (50 PUNTOS)
<b>DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b>	50

De lo anterior, y una vez efectuada la suma total de la evaluación por puntos es: -----

EVALUACIÓN TOTAL EN PUNTOS	PUNTOS POR PROPUESTA		TOTAL
LICITANTES	TÉCNICA	ECONÓMICA	
<b>DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</b>	47.00	50	97.00

V.- Nombre del participante ganador y monto total de su proposición: -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición que como resultado de la evaluación, análisis cuantitativo y

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

cuantitativo realizado en apego al numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones", de la convocatoria que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Mixta, resultó solvente porque cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro de los requerimientos de la convocatoria, y se trata de la propuesta técnica que conjuntamente con la suma de la propuesta económica, tiene como resultado la mayor puntuación, asegurando a favor del Instituto Fonacot, las mejores condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la persona moral **DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, razón por la cual se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta Número **LO-014P7R001-E277-2017**, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen correspondientes a la Región Metropolitana para la Dirección de Plaza Vallejo y Ampliación de la Representación de Cuautitlán", por el monto considerado en su propuesta a razón de **\$2'494,975.76** (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**VI.- Forma, Lugar y Plazo para la presentación de las garantías.** -----

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía del anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de éste fallo, conforme a lo indicado en el Artículo 48, Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

**VII.- En su caso, lugar y plazo para la entrega de los anticipos.** -----

El monto del anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) al monto contratado, se otorgará en un solo ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El anticipo será pagado en una sola exhibición vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador y se pondrá a su disposición con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando se hayan aprobado las garantías correspondientes indicadas en el numeral anterior, la entrega del anticipo se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.

Previo a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Jefatura de Obras como responsable de la ejecución de los trabajos perteneciente a la Subdirección de Infraestructura un "Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo", previo a la puesta a disposición del presente importe.--

**VIII.- Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.** -----

Previo a la firma del contrato respectivo y para cumplimentar las disposiciones estatuidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento actualizado expedido por el portal del SAT, en apego a la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2016, documento que deberá entregar en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.

Asimismo, De conformidad al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR relativo a las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el DOF el 27 de Febrero de 2015, el contratista en términos de las Reglas Primera, Segunda y Quinta del citado acuerdo deberá presentar la opinión del instituto Mexicano del Seguro Social actualizando que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

La presente acta surte efecto de notificación para la persona moral DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos a las 17:00 horas del día 27 de Junio del 2017 en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

**IX.- Fecha de Inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos.** -----

El contratista se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de 80 días naturales, iniciando con fechas 30 de junio de 2017 y un término de 17 de septiembre de 2017.-----

**X.- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.**----

La Evaluación de las propuestas referentes al procedimiento de contratación de Obra Pública por licitación Pública Nacional Mixta Número LO-014P7R001-E277-2017, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen correspondientes a la Región Metropolitana para la Dirección de Plaza Vallejo y Ampliación de la Representación de Cuautitlán", por lo que hace a la Evaluación Técnica fue realizada por el Arquitecto Roberto Montoya Pérez, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad, encargado de la elaboración de los proyectos ejecutivos, en lo tocante a la Evaluación Económica por el Ingeniero Arquitecto Luis Alfredo Olivos Reyna, Jefe de Oficina de Obra Pública, y en su aspecto legal por la Jessica Miriam Valdez Rojas, en su carácter de Jefa de Oficina de Mantenimiento, todos bajo la supervisión de Erika Amelia Villalobos Camacho en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra Pública, asimismo, dicha evaluación fue autorizada por el Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración.-----

**XI.- Cierre del Fallo.** -----

En apego a lo establecido en el Artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación Pública, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo. -----

Para constancia y a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo, entregándoles copia del acta la cual fungirá como acuse de recibo.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 18:00 horas del mismo día mes y año que dio inicio.-----

-----Lista de Asistencia-----

Por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

Erika Amelia Villalobos Camacho  
Subdirectora de Infraestructura

Ing. Arq. Luis Alfredo Olivos Reyna  
Jefe de Oficina de Obra Pública

Jessica Miriam Valdez Rojas  
Jefa de Oficina de Mantenimiento



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Arq. Roberto Montoya Pérez  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  
Encargado de la elaboración de los Proyectos Ejecutivos

Por el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT  
Representante  
C.P. Carmen Sofía Rivera Villanueva  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad.

Por la Subdirección General de Tecnologías de la Información  
y Comunicaciones.  
Representante  
Ing. Eduardo Torres González  
Jefe de Oficina de Redes y Telecomunicaciones

NO SE PRESENTÓ

Por los Organismos del Sector Privado Invitados  
Representantes

NO SE PRESENTARON

LICITANTES

ARQUITECTURA INMOBILIARIA DARMI, S.A. DE C.V.  
ARQ. RICARDO ALFREDO MENDIZABAL VARGAS

DICONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.  
C. OCTAVIO GARCIA CASAS